

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—11.925.

**Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente de traslado a distinta localidad, a instancia de la Administración de Loterías número 1 de Albalat de la Ribera (Valencia).**

Por el titular de la Administración de Lotería número 1 de Albalat de la Ribera (Valencia), don Antonio López Latorre, se solicita de la Entidad de Loterías y Apuestas del Estado autorización para cambiar la ubicación del citado establecimiento, desde la calle Sueca, 4, de Albalat de la Ribera, en que actualmente está situada, a la calle Las Palmeras, 5, de Sueca (Valencia).

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1511/1992, de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), se hace público a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan ponerlo de manifiesto mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director general de Loterías y Apuestas del Estado, en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 137, código postal 28003, que habrá de ser presentado dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de febrero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—11.922.

**Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado por la que se inicia expediente por transmisión inter vivos de una Administración de Lotería Nacional.**

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se ha iniciado expediente por transmisión inter vivos de la Administración de Lotería Nacional que a continuación se relaciona, con expresión del nombre del solicitante y Administración de Lotería Nacional: Administración de Loterías número 12 de Vitoria (Álava), doña Itziar Mediavilla Olave.

Los interesados en este expediente podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de febrero de 2000.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.—11.919.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, sobre el expediente R.G. 3141-98, protocolo 101/99.**

Notificación a «Nacoza, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 3141-98, protocolo 101/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Nacoza, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3141-98, protocolo 101/99, seguido a instancia de la interesada contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo

Regional de Aragón, de fecha 12 de febrero de 1998, recaída en el expediente número 50/18/96, en asunto relativo a diligencia de embargo de bienes inmuebles, se ha dictado resolución, en sesión del día 26 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por la entidad «Nacoza, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Regional de Aragón, de 12 de febrero de 1998, recaído en expediente número 50/18/96, acuerda desestimar confirmando la resolución y el acto de gestión impugnados.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 16 de febrero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección.—11.877.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, sobre el expediente R.G. 3620-96, protocolo 35/99.**

Notificación a don Carmelo Díez Alonso de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en el expediente R.G. 3620-96, protocolo 35/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a don Carmelo Díez Alonso que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 3620-96, protocolo 35/99, seguido a instancia del interesado contra la resolución de un recurso de reposición interpuesto contra el apremio de una sanción por infracción impuesta por la Jefatura Provincial de Tráfico, se ha dictado resolución en sesión del día 28 de enero de 1999, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión promovido por don Carmelo Díez Alonso, en asunto referente al procedimiento de apremio de una sanción de tráfico, acuerda declararlo inadmisibles.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección.—11.878.

**Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, sobre el expediente R.G. 1335-96, protocolo 86/99.**

Notificación a «Pergut, Sociedad Anónima», de fallo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el expediente R.G. 1335-96, protocolo 86/99, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Al no haberse podido practicar en el domicilio que consta en las actuaciones, por el presente se notifica a «Pergut, Sociedad Anónima», que por el Tribunal Económico-Administrativo Central, y en el expediente R.G. 1335-96, protocolo 86/99, seguido a instancia de la interesada contra acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 26 de marzo de 1993, en asunto relativo a denegación de compensación de deudas tributarias, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución a la reclamación promovida por «Pergut, Sociedad Anónima», contra acuer-

do del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 26 de marzo de 1993, denegatoria de compensación de deudas tributarias, acuerda desestimar la reclamación y confirmar las actuaciones impugnadas.»

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá la interesada interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Vocal Jefe de la Sección.—11.888.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**Resolución de Ferrocarriles de Via Estrecha, FEVE, por la que se modifica el presupuesto base de licitación de las ofertas presentadas al concurso público para la adjudicación de las obras de «Transformación de equipos de tracción de locomotoras diésel S/1000, para su conversión en locomotoras eléctricas (cinco unidades)».**

Publicada la resolución por la que se convoca el citado concurso en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 1 de febrero de 2000, páginas 1157 y 1158, por la presente resolución se modifica el punto 4, quedando como sigue:

Punto 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, no se indica.

Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 15 de marzo de 2000.

Santander, 14 de marzo de 2000.—El Director de Material, Juan Carlos Menoyo Olabarrieta.—13.308.

**Resolución de la Subdirección General de Transportes Terrestres, de 17 de febrero de 2000, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Madrid y Burgo de Osma con hijuelas (VAC-020).**

Por Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes de 28 de enero de 2000 se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia, de «Continental Auto, Sociedad Anónima», a favor de «Continental Auto, Sociedad Limitada», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución del correspondiente aval por la nueva empresa concesionaria.

Cumplido el requisito a que se condicionó dicha autorización, procede la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones inherentes a la prestación del servicio de la concesión VAC-020.

Madrid, 17 de febrero de 2000.—El Subdirector general, Miguel Ángel de Frias Aragón.—12.253.

**Resolución de la Subdirección General de Transportes Terrestres, de 17 de febrero de 2000, por la que se hace público el cambio de titularidad del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Logroño, Soria y Madrid con hijuelas (VAC-022).**

Por Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes de 28 de enero de 2000 se autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia, de «Continental Auto, Sociedad Anónima», a favor de «Continental Auto, Sociedad Limitada», quedando condicionada dicha transmisión a la constitución del correspondiente aval por la nueva empresa concesionaria.